



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar, que al interior del presente proceso Ejecutivo existen solicitudes allegadas por el abogado Christian Camilo Cadena Trujillo, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, a través de las cuales solicita la entrega de los títulos judiciales que han sido constituidos para este proceso, los cuales le han sido descontados al codemandado JOSE ARLES OSPINA CARDONA, no obstante, al interior del expediente (casilla 051 expediente digital), obra memorial presentado por el Abogado HERNAN ALONSO GONZÁLEZ ORTIZ, quien, en su calidad de apoderado judicial del señor GUSTAVO VALENCIA GONZALEZ, al interior del proceso ejecutivo laboral que se tramita en el Juzgado Civil Laboral del Circuito de esta localidad, radicado 2015-00116, solicita que dicho títulos sean convertidos para el mencionado proceso, por existir prelación, toda vez que se trata de un proceso laboral, respecto del que acá se cobra por la COOPERATIVA COODEQ.

Le informo igualmente, que al señor OSPINA CARDONA se le han venido efectuando descuentos para el proceso ejecutivo tramitado en este despacho por la señora NORALBA CASTAÑO GODOY, radicado bajo el número 2019-00324-00, sumas que han sido convertidos para el Juzgado Civil Laboral del Circuito de esta localidad, para el proceso radicado 2015-00116, por la prelación de embargos establecida.

Sírvase proveer.

Calarcá Quindío, 11 de julio de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00259-00**

Interlocutorio: 1510

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDIO
LTDA COODEQ	
DEMANDADOS	: JOSE ARLES OPINA CARDONACAUSANTE
	: SONIA AMPARO MONTES TRUJILLO
	: ANDRES MAURICIO OSPINA MONTES
AUTO	: NIEGA ENTREGA TÍTULOS

En atención a la solicitud presentada por el Abogado CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO, en su calidad de apoderado judicial de la entidad demandante COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDIO LTDA COODEQ, se le hace saber a dicho memorialista, que hasta tanto el Juzgado Civil Laboral del Circuito de esta localidad, con base en la solicitud allá presentada por el doctor HERNAN ALONSO GONZÁLEZ ORTIZ, en su calidad de apoderado judicial del señor GUSTAVO VALENCIA GONZALEZ, al interior del proceso ejecutivo laboral radicado bajo el número 2015-00116, no determine si los títulos judiciales acá constituidos, y que fueron descontados con base en la orden impartida por el despacho, a favor de la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDIO LTDA COODEQ, deben ser convertidos a ese Juzgado por prelación de embargos, no se atenderá favorablemente su solicitud de entrega de depósitos judiciales.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

En virtud de lo anterior, **SE ORDENA** que, por secretaría, se oficie al Juzgado Civil Laboral del Circuito a fin de que se informe al despacho, el estado actual de la solicitud presentada por el mencionado profesional del derecho GONZÁLEZ ORTIZ, al interior el proceso radicado bajo en número 2015-00116.

Líbrese por secretaría el oficio comunicando lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 98 DEL 12 DE JULIO
DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ad54134d43de13c8f94359ba8379eb52469fea3700d81af3d4183013f53464**

Documento generado en 11/07/2023 03:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>